

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE LA UNIDAD DE ESTANCIADIURNA PARA PERSONAS MAYORES

Se aprueba definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por el Servicio de la Unidad de Estancia Diurna para Personas Mayores "Centro de Alzheimer", quedando redactada de la siguiente forma:

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización del centro de Alzheimer.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la utilización de los servicios de atención a personas mayores "Enfermas de Alzheimer", atención psicosocial, fisioterapia, terapia ocupacional, manutención y reposo, atención básica, estimulación de las capacidades funcionales, soporte familiar, dinamización sociocultural, así como aquellas otras actividades relacionadas con las anteriores.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Estarán obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza los usuarios que se beneficien de los servicios del Centro de Alzheimer.

Artículo 4º.- Responsables.

Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza toda persona emparentada con el usuario por línea directa hasta el segundo grado inclusive.

Artículo 5º.- Régimen Económico

La financiación de la Unidad de Estancia Diurna vendrá dada por las bonificaciones a los usuarios por la parte del coste del servicio (tras la Conveniación con la Fundación Andaluza de Servicios Sociales dependiente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía) y por las propias aportaciones de los usuarios,

El precio de los servicios por usuario y día para las plazas dependientes de Convenio con la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, vendrá dada según Resolución de la Dirección General de Personas Mayores de 16 de enero de 2007 para los próximos ejercicios 2009 y 2010 con las actualizaciones de IPC que procedan, siendo las tarifas para el ejercicio 2009 las siguientes:

- 1) Sin transporte: 20,26 € al día.
- 2) Con transporte: 27,23 € al día.

Los usuarios participarán en la financiación del programa mediante la aportación de una cuota que no podrá exceder del 90% del coste del servicio. La cuota a aportar por cada usuario se calculará aplicando un porcentaje sobre la totalidad de sus ingresos líquidos anuales, si bien en el caso de las pensiones quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias.

A estos efectos se aplicarán los siguientes porcentajes:

- a).- En horario completo: 30%. Este porcentaje podrá sufrir un incremento del 10% en los usuarios del servicio de transporte adaptado.
- b).- En horario reducido: la parte proporcional que corresponda sobre el citado porcentaje, en función de las horas semanales de atención recibidas.
- c).-En caso de vacaciones, traslado provisional de domicilio, o ingreso hospitalario, debidamente justificados y notificados, igual o superiores a cuatro días, el usuario abonará en concepto de reserva de plaza, el 40% de la aportación que le corresponda.

Artículo 6º.- Normas de Gestión.

- a) Tratándose de ingreso de usuarios nuevos abonarán la cuota en el momento de solicitar el ingreso.
- b) Tratándose de usuarios ya admitidos, en el décimo día del mes posterior de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.
- c) El ingreso se realizará por meses naturales cargándose mediante domiciliación en cuenta facilitada por el usuario.
- d) El pago de la cuota no podrá fraccionarse.

Artículo 7º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones Tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza que consta de 7 artículos y una disposición final entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el B.O.P., en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 anteriormente citado. (BOP nº 47 de 10 de marzo de 2009)